CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 206 – 2026
CONTRATANTE: E.S.E. CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL.
REPRESENTANTE LEGAL: ANGELY LUZ MORA ROBLES
CONTRATISTA: ASOCIACIÓN DE PROYECTOS J Y G
OBJETO: "SUMINISTRO DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL, INSUMOS MEDICOS PARA AUXILIARES DE ENFERMERÍA Y PAPELERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD EN EL ÁMBITO LABORAL (ECIS-L) EN EL MARCO DEL CONTRATO NO. 12076-244-2026, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG Y E.S.E CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIA DE COROZAL"
VALOR DEL CONTRATO: TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($13.232.800) MTC/E IVA INCLUIDO
DURACIÓN: UN (01) MES

Entre los suscritos **ANGELY LUZ MORA ROBLES,** mayor y residente en Corozal (Sucre) identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.143.155.976, expedida en Barranquilla, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD "CARTAGENA DE INDIAS" DE COROZAL (SUCRE)** nombrado en propiedad mediante Decreto 087 de fecha 22 de abril de 2024 y con acta de posesión del 23 de abril de 2024, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, quien en adelante y para efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará **LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS DE COROZAL**, por una parte y por la otra, **ASOCIACIÓN DE PROYECTOS J Y G,** identificada con NIT 901.781.485 - 7. Representada legalmente por **JULIÁN FELIPE GOMEZ CORONADO** identificado con CC N.° 3.837.921, expedida en Corozal, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministro de dotación institucional, insumos médicos para auxiliares de enfermería y papelería para la ejecución de las actividades de los equipos para el cuidado integral de la salud en el ámbito laboral (ECIS-L) en el marco del contrato No. 12076-244-2026, celebrado entre el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio – Fomag Y E.S.E Centro De Salud Cartagena De India De Corozal, que se regirá por las normas contempladas en el Código Civil Colombiano, Código de Comercio y en lo pertinente y de manera excepcional por las normas de contratación estatal, la Constitución Política, el Manual de Contratación de la Entidad, emanado de la Junta Directiva de la **E.S.E. DE PRIMER NIVEL CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS** que faculta al Gerente para contratar, y demás normas concordantes que establecen que en materia de contratación la empresa se regirá por el Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, y las cláusulas que se consignan a continuación de las siguientes consideraciones previas: 1). El artículo 195 de la Ley 100 de diciembre de 1993 establece que el objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación de los servicios de salud como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio de seguridad social; 2). Que se hace necesario el suministro de papelería, útiles de oficina para la E.S.E. PRIMER NIVEL CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS y sus puestos de salud adscritos; 3) Que la necesidad planteada obedece a un interés serio y jurídicamente atendible. 4) Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los servicios requeridos, se ha determinado la celebración del presente contrato bajo la modalidad de contratación de menor cuantía. 5) Que la E.S.E. expidió disponibilidad presupuestal para amparar la contratación referenciada y realizó los trámites administrativos y jurídicos requeridos para satisfacer la necesidad presentada. 6) Que en atención a ello se realizó el respectivo proceso precontractual. 7) Que concurrieron a la invitación del presente contrato, **ASOCIACIÓN DE PROYECTOS J Y G,** identificada con NIT 901.781.485 - 7. Representada legalmente por **JULIÁN FELIPE GOMEZ CORONADO**; 8) Que, al presentarse informe de evaluación de propuestas al ordenador del gasto, se recomendó suscribir el presente contrato con la empresa **ASOCIACIÓN DE PROYECTOS J Y G,** identificada con NIT 901.781.485 - 7; teniendo en cuenta que se ajustó a lo requerido por LA E.S.E. y su propuesta resultó ser la más favorable para misma. Con base en lo anterior hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene por objeto la: "SUMINISTRO DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL, INSUMOS MEDICOS PARA AUXILIARES DE ENFERMERÍA Y PAPELERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS EQUIPOS PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD EN EL ÁMBITO LABORAL (ECIS-L) EN EL MARCO DEL CONTRATO NO. 12076-244-2026, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG Y E.S.E CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIA DE COROZAL". **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones del contratista en desarrollo del presente Contrato: **1.** Cumplir

VIGILADO Supersalud

con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.** Suministrar los elementos indicados, en las condiciones, referencias y precios de la propuesta de acuerdo a las cantidades solicitadas por la entidad. **4.** Garantizar que los bienes sean nuevos y estén en buen estado. **5.** Cambiar a su costa, y sin costo alguno para la entidad si el bien se encuentra defectuoso. Se entiende por bien defectuoso, aquel que, habiéndose recibido a satisfacción por la empresa a través del supervisor, presenten defectos con posterioridad a su uso y/o puesta en funcionamiento. **6.** Reponer el bien defectuoso o sustituir el mismo cuando no cumplan con las especificaciones de calidad o funcionamiento requerido en un término no mayor a dos (02) días hábiles, contados a partir de la comunicación por parte del supervisor. **7.** Responder en los plazos que la entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **8.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **9.** Realizar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **10.** Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato. **TERCERA. DERECHO Y OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: 1.** A Suministrar oportunamente al CONTRATISTA todo el apoyo logístico necesario para ejercer de manera oportuna y eficaz el objeto del contrato. **2.** La E.S.E Centro de Salud Cartagena de indias, se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio, designando para tal efecto a un funcionario competente de la entidad. **CUARTA. SUJECIÓN:** El presente contrato estará sujeto al Manual de Contratación y al cumplimiento de las normas y regulaciones tributarias, sanitarias y fiscales aplicables. **QUINTA. DURACIÓN**: El contrato de prestación de servicio tendrá un plazo de un (01) mes, contados a partir de la suscripción de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El presente contrato será por valor de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($13.232.800) MTC/E IVA INCLUIDO** pagaderos de siguiente manera: EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: En UN (01) pago por la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($13.232.800) MTC/E IVA INCLUIDO,** de acuerdo con el valor unitario acordado, suscrita por el supervisor de éste, y constancia de cumplimiento, previa entrega de todos los soportes de ejecución del contrato y trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada. Para el pago deberá estar al día con los aportes a seguridades sociales y parafiscales cuando a ellos diera lugar.

La E.S.E. Cartagena de Indias, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO: Los pagos serán realizados de conformidad a los recursos recibidos correspondiente a los pagos mensuales acordados en el contrato N° 12076-244-2026 celebrado entre El Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio – Fomag Y la E.S.E Centro De Salud Cartagena De India De Corozal. **SÉPTIMA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO**: De conformidad con el Manual de Contratación de la E.S.E., EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato Empleado o trabajador de la **E.S.E. Ier. NIVEL CENTRO DE SALUD CARTAGENA DE INDIAS,** sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna. **OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA, LA E.S.E. Podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumada entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10 %) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **NOVENA. CLÀUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, este pagará a la E.S.E. a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la E.S.E. por el incumplimiento. **DÈCIMA. CADUCIDAD:** La E.S.E mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993, La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte del CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a la E.S.E, la Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, que prestará merito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DÈCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**: Este contrato se rige por los preceptos de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en los artículos 82, 84 y 85 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. **DÈCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El pago de los valores a que se compromete la E.S.E, se subordinará a la disponibilidad presupuestal **N° 438** del 24 de julio de la vigencia fiscal 2026

comprometiéndose LA E.S.E. a constituir el respectivo registro presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DÈCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural alguna, sin el consentimiento previo de la E.S.E, el cual deberá ser expreso y constar por escrito, previo análisis de la conveniencia y en todo caso el cedente seguirá respondiendo en forma solidaria con el cesionario por las obligaciones que de ellos se derive, la cual se considera aceptada al suscribirse el documento que formalice la cesión, salvo pacto en contrario**. DÉCIMO CUARTA:** EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declara que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades presentes o sobrevinientes al celebrar el presente contrato, manifestación que se entiende aceptada por la suscripción del presente contrato. **DÉCIMO QUINTA: AFILIACIÒN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de afiliación y pago de los aportes al Sistema de Salud y Pensión. **DÈCIMO SEXTA. SUPERVISIÓN:** La E.S.E. designará de oficio a un supervisor que será el Subgerente de Prestación de Servicios de Salud de la E.S.E Centro de Salud Cartagena de Indias de Corozal, quien tendrá la atribución de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el mismo, quien certificara el cumplimiento del objeto contractual dando cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de la E.S.E además de lo contemplado en la ley 1474 de 2011 "Estatuto anti Corrupción". **DÈCIMO SÉPTIMA. GARANTIAS**. Por Tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Sin Formalidades Plenas, no exige Póliza alguna que ampare el presente Contrato. **DÉCIMO OCTAVA. LUGAR DE EJECUCION:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Corozal, Sucre y el lugar de ejecución del contrato será en los municipios de Los Palmitos, San Pedro, Morroa, San Luis de Sincé, Buenavista, Galeras, Corozal, San Juan de Betulia, Chalán, Colosó, Ovejas en el Departamento de Sucre. **PARÁGRAFO:** en caso de ser requerido se podrán asignar otros municipios diferentes a los mencionados. **DECIMO NOVENA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su legalización y perfeccionamiento de los siguientes requisitos: a) La firma de los contratantes b) Registro presupuestal.

Para efectos de todo lo anteriormente manifestado, las partes intervinientes en este acto firman el presente contrato de prestación de servicio, en el Municipio de Corozal, a los once (11) días del mes de agosto del 2026.

POR LA E.S.E.

ANGELY LUZ MORA ROBLES
Gerente

EL CONTRATISTA.

JULIÁN FELIPE GOMEZ CORONADO
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Katerine Vivero	Abogada contratista	
Los ambas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			